



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0550-2021-UNAP  
Iquitos, 18 de junio de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que, el 18 de junio de 2021, se suscribió el Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional entre la Asamblea SP S.A.C., representada por su gerente doña Paula Elena Clemente Yupanqui y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objeto desarrollar actividades tendientes a difundir y profundizar el conocimiento en temas de Derecho, a través de cursos de capacitación, programas de actualización y especialización, congresos, talleres, seminarios, cursos, diplomas, diplomados, conferencias, charlas y demás eventos académicos con la finalidad de contribuir a la capacitación constante en esta materia;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, establecida en la Resolución del Consejo Universitario N° 022-2020-CU-UNAP, del 25 de febrero de 2020; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del **Convenio Académico de Cooperación Interinstitucional entre la Asamblea SP S.A.C. y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL



**UNAP**



## **CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y ASAMBLEA SP S.A.C. (SER PRO)**

Conste por el presente documento que se extiende y firma por duplicado, el CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en adelante el CONVENIO, que celebran en conjunto las partes:

- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA con RUC Nº 20180260316 con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185 distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, debidamente representado por su RECTOR, Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE, reconocido mediante resolución N° 015-2016-AUT-UNAP que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD.
- ASAMBLEA SP S.A.C. con nombre comercial SER PRO – Centro de Capacitación Profesional, a quien en adelante se le denominará LA EMPRESA, con RUC N° 20607330001, con domicilio legal en Calle La Habana 192, Piso 3, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Gerente PAULA ELENA CLEMENTE YUPANQUI, identificado con DNI N° 71237697.

El presente CONVENIO se firmará en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES DE LAS PARTES**

LA UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior, licenciada por SUNEDU POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 012-2019- SUNEDU/CD, cuyo objeto es el fortalecimiento de la comunicación social, a través de los medios tecnológicos, actualmente disponibles, es de primerísima importancia, por cuanto posibilita poner a disposición de la sociedad, en la heterogeneidad de sus intereses, la diversa información generada por la dinámica institucional en sus múltiples escenarios de gestión.

Cumplir este propósito es de vital importancia para quienes hoy dirigimos los destinos de esta universidad, pues consideramos que la principal justificación de nuestra institución radica en los nexos de interrelación activa que logremos dinamizar para dar respuestas pertinentes a las necesidades del contexto sociocultural dentro del cual actuamos.

LA EMPRESA, es una persona jurídica cuyos fines y objetivos son: promover la capacitación y difusión de temas relacionados a las ciencias jurídicas y afines; mediante programas de capacitación tales como talleres, seminarios, cursos de actualización, diplomados especializados y conferencias, con el objetivo de ser un apoyo constante para los profesionales y estudiantes de Derecho.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- De la Constitución Política del Perú



**UNAP**



- Emitir los certificados, diplomas o diplomados para su validación y hacerse responsable de su traslado desde la ubicación de LA EMPRESA hacia la ubicación de LA UNIVERSIDAD y hacerse responsable del traslado de los mismos en el retorno.
- Realizar una donación mensual de material didáctico para la biblioteca de LA UNIVERSIDAD en temas relacionados al Derecho.
- Organizar trimestralmente un día de capacitación para 02 docentes de LA UNIVERSIDAD. Estas capacitaciones se darán en Lima, desarrollando temas sobre las diversas ramas del Derecho. LA EMPRESA se hará cargo de los gastos del traslado en avión y los gastos de hospedaje.
- Organizar semestralmente un día de capacitación para toda la plana docente y el cuerpo estudiantil de LA UNIVERSIDAD. LA EMPRESA se hará cargo de los gastos de traslado en avión, hospedaje y honorarios del expositor para desarrollar este evento en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD de forma presencial.
- Presentar un informe académico y económico de cada evento a LA UNIVERSIDAD, en el que incluirá el nombre de los estudiantes, becados y nombre completo de los docentes participantes.

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que LA EMPRESA organice de manera conjunta con LA UNIVERSIDAD y asimismo emitir las resoluciones de aprobación correspondientes.
- Verificar el desarrollo de los eventos académicos que en mérito al Convenio se lleven a cabo, con la finalidad de brindar las sugerencias necesarias para lograr los objetivos planteados.
- El RECTOR de LA UNIVERSIDAD firmará todas las constancias, diplomas y diplomados de los eventos desarrollados por LA EMPRESA. LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar auspicio académico validando las constancias de los cursos, diplomas y diplomados. Por lo que se realizará un informe del evento académico que incluya los depósitos realizados a la cuenta de LA UNIVERSIDAD de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- Facilitar el uso del logo y nombre de LA UNIVERSIDAD, para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias, diplomas y diplomados que se emitirán por ambas partes, previa coordinación del mismo para su aprobación.
- Emitir la factura correspondiente por cada abono recibido por parte de LA EMPRESA.



**UNAP**



- El Código Civil
- Demás pertinentes
- Ley Universitaria

#### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente CONVENIO tiene por objeto que LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA desarrollen actividades tendientes a difundir y profundizar el conocimiento en temas de Derecho, a través de cursos de capacitación, programas de actualización y especialización, congresos, talleres, seminarios, cursos, diplomas, diplomados, conferencias, charlas y demás eventos académicos con la finalidad de contribuir a la capacitación constante en esta materia.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Las partes que celebran el presente convenio, asumen los siguientes compromisos:

LA EMPRESA se compromete a:

- Informar sobre el contenido y realización de todos los eventos académicos realizados en convenio con LA UNIVERSIDAD, considerando las estructuras, contenidos, duración, metodología, evaluaciones y desarrollo de monografías.
- A velar porque todos los eventos realizados sean de alta calidad académica (considerando el nivel profesional de los docentes, la calidad de los materiales, la metodología, etc.) y que el servicio brindado a los alumnos (materiales, logística, etc.) sea el más adecuado, de tal manera que todos los participantes se sientan completamente satisfechos de los servicios recibidos, para resaltar aún más el prestigio académico de LA UNIVERSIDAD, puesto que el logo institucional de LA UNIVERSIDAD se difundirá prioritariamente como organizadora de eventos de alto nivel académico.
- Velar por la calidad en las gestiones administrativas y logísticas antes, durante y después de cada evento que incluye la difusión a través de todos los medios de comunicación de las actividades académicas programadas en el marco del convenio, poniendo en relieve el prestigioso nombre de LA UNIVERSIDAD y posicionándolo aún más, con el realce de las actividades académicas que LA UNIVERSIDAD organiza conjuntamente con LA EMPRESA.
- Abonará a LA UNIVERSIDAD un monto correspondiente al 10% del costo total de la venta de cada curso, diploma y diplomado de especialización emitido en mérito a las actividades académicas ejecutadas en el marco del presente convenio. El importe será transferido directamente a la cuenta oficial de LA UNIVERSIDAD.
- Otorgar 30 becas integrales de cada curso, diploma o diplomado realizado a LA UNIVERSIDAD para el uso de estos por sus miembros; sean docentes o estudiantes.



**UNAP**



- En caso se llegue a desarrollar un evento presencial en Iquitos, LA UNIVERSIDAD dará las facilidades a LA EMPRESA para el uso de un auditorio según disponibilidad.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente CONVENIO surtirá efecto desde el día siguiente de su suscripción por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes se comprometen a mantener una conducta institucional coherente con el espíritu participativo y de beneficio mutuo que guían el presente CONVENIO.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante las suscripciones del presente CONVENIO, que atente la imagen y los acuerdos asumidos por las partes, dará lugar a la resolución del mismo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: NORMAS APLICABLES – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La validez, interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO se regirá e interpretará de conformidad con las leyes peruanas vigentes.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este CONVENIO, será resuelto por las partes recurriendo al diálogo, en caso de no llegar a un acuerdo se recurrirá a las instancias correspondientes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las partes declaran expresamente su conformidad y se ratifican en el contenido del presente CONVENIO, en el que regirán las reglas de la buena fe, la común intención de las partes y la legislación aplicable, suscribiéndolo por duplicado, a los 18 días del mes de junio del 2021.

PAULA ELENA CLEMENTE YUPANQUI  
SER PRO - ASAMBLEA SP S.A.C.

HEITER VALDERRAMA FREYRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

